

didos que aún permiten apreciar la torre con sus alteraciones ⁸⁶.

Torre de Escaletas. en el término de Benidorm, sobre las peñas del Albir, de planta cuadrada, también como *torre de Escaleras* y *torre o castillo de les Escaletes*.

En 1563 el maestre racional y Juan Bautista Antonelli indicaron que se volviera a adobar, dotándola de un morterete y mosquetes. Juan de Acuña anotó en 1585 que la *torre de las Caletas* se hallaba en un risco muy áspero, pero estaba caída por haberla derribado los corsarios; los 3 guardas que tenía cumplían su función en lo alto del risco, retirándose a poblado cuando hay peligro de galeotas; aconsejó su reedificación con mayor fortaleza de la que tenía antes de su destrucción. La misma torre volvió a ser atacada por los turcos en 1590, sin lograr tomarla ⁸⁷.

En las ordenanzas promulgadas en 1673 por el conde de Paredes se indicaba que la *torre o castillo de les Escaletes*, del distrito de Villajoyosa, no tenía atajadores ⁸⁸.

Durante el siglo XVIII figura con un cañón, un alcaide y 4 torreros pero, ya en el siglo XIX, fue volada durante la Guerra de la Independencia, situación en la que aún se mantenía en 1861, en la actualidad resta el cuerpo inferior, circular y macizo ⁸⁹.

Torre de la Almadra. en el término de Denia, de planta circular, también figura como *torre del Palmar* o *del Palmar de la Almadra*. Fue probablemente construida en 1554, como la *del Almadún*, con quien comparte la referencia al *psalmo XVI*, 8, aparecida en 1957, actualmente depositada en el Museo Arqueológico de Denia, debiendo probablemente de contar, como aquella, con el escudo virreinal perdido.

Obra de mampostería, en 1563 el maestre racional y Juan Bautista Antonelli indicaron que se le harían defensas altas según traza que se daría y se dotaría de un pedrero. Juan de Acuña la describió en 1585 de planta circular, pero algo fiaca, por lo que la cimentaron cuadrada; con troneras ruines y 2 garitas y parapeto razonables; asimismo tenía caballeriza. Esta fortificación contaba con una pieza de artillería, 2 guardas y 2 atajadores a caballo ⁹⁰.

En las ordenanzas de 1673 el conde de Paredes señaló que la *torre del Palmar*, la más septentrional del distrito de Denia, tenía dos atajadores ⁹¹.

De las relaciones del siglo XVIII se puede deducir que servía de atalaya, sin capacidad para artillería, con sendas garitas de vigilancia, contando en sus inmediaciones con las instalaciones de almadra de la que recibía su otra denominación; situación en la que continuaba a finales de la centuria. Sin embargo debió de ser reconstruida con mayor amplitud durante el siglo XIX porque en 1861 Herrera García la describe en mediano estado, pero con capacidad para 2 piezas de artillería. Gravemente dañada por el paso del tiempo, ha sufrido en las últimas décadas una restauración

escasamente respetuosa con su pasado, quedando envuelta por un edificio de apartamentos ⁹².

Torre de la Bombarda. en el término de Alfás del Pi, sobre la cima de las Peñas del Albir, también figura como *torre de la Gombarda* o *de la Lombarda*.

En 1563 el maestre racional y Juan Bautista Antonelli indicaron que a la *torre de la Bombarda* se le adobaría la guirnalda y se dotaría de un morterete y mosquetes. Juan de Acuña anotó en 1585 que la *torre de la Lombarda* había sido destruida por los corsarios; los 3 guardas de su guarnición continuaban realizando la vigilancia desde la cima de un risco, retirándose a poblado cuando había amenaza de galeotas; señaló como necesaria su reedificación, pero en un lugar más próximo al *castillo de Altea* ⁹³.

En las ordenanzas de 1673 el conde de Paredes indicó que la *torre de la Bombarda*, del distrito de Villajoyosa, no tenía atajadores ⁹⁴.

Recibió el mantenimiento necesario durante el siglo XVIII, pero en 1861 Herrera García la describió de planta circular y arruinada. Sólo subsiste la base de la torre ⁹⁵.

Torre de la Escucha. véase *torre nueva del Cabo de Irla*.

Torre de la Galera. en el término de Altea, era una torre de planta circular.

En 1563 el maestre racional y Juan Bautista Antonelli indicaron que esta torre se remediaría mediante la dotación de canes o guirnalda que permitieran la instalación de un morterete y dos mosquetes. Juan de Acuña indicó en 1585 que la *torre de la Galera* era redonda, con estribos bajos esquinados y muy escarpados, troneras ruines y 2 garitas sobre canes de piedra, además de un parapeto tan delgado que podía pasarlo un arcabuz; contaba con 3 guardas y necesitaba reforzar su fábrica y artillarla ⁹⁶.

En 1673 el conde de Paredes indicó que la *torre de la Galera*, la más septentrional del distrito de Villajoyosa, no tenía atajadores ⁹⁷.

Mantenida en servicio durante el siglo XVIII, a mediados del XIX la *torre vigía de la Galera* se hallaba destruida; ya en el XX ha quedado integrada en una urbanización particular que toma el título de la misma; ha sido sumamente reformada ⁹⁸.

Torre de la Horadada. en el término de Pilar de la Horadada, también figura como *torre de la Foradada*, *de la Herradura*, *de la Orada*, *de la Oradada* y *de la Oredada*; era la más meridional de las del reino de Valencia, se hallaba próxima al mojón que delimitaba dicho reino con el de Murcia, comunicaba con la *torre del Pinatar*.

Siendo virrey el duque de Maqueda, el año 1553 la ciudad de Orihuela le propuso la restauración de las *torres de los cabos Roig y Cerver* y la construcción, en realidad reedificación, de la

86. Boira Maiques 2007, 130.

87. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 555, d. 6; Leg. 761, d. 103, f. 8v-9, 25v. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 12.

88. Castañeda y Alcover 1998, II/129, 138.

89. A.G.M.M. C.G.D.: Leg. 5-4-1-2, f. 54, 209v

90. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 12v. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 7, 14. Boira Maiques 2007, 30, 180. Sánchez Jiménez 1995, 467.

91. Castañeda y Alcover 1998, II/131, 137.

92. A.G.M.M. C.G.D.: Leg. 5-4-1-2, f. 58v-59. Boira Maiques 2007, 180-181.

93. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 8v-9, 26. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 12v.

94. Castañeda y Alcover 1998, II/129, 138.

95. A.G.M.M. C.G.D.: Leg. 5-4-1-2, f. 54, 209v. Boira Maiques 2007, 198.

96. A.C.A. CONSEJO DE ARAGÓN: Leg. 761, d. 103, f. 9v, 26. A.G.S. ESTADO: Leg. 329-I, d. 13, f. 13.

97. Castañeda y Alcover 1998, II/128, 138.

98. A.G.M.M. C.G.D.: Leg. 5-4-1-2, f. 45, 55, 208v.